



COMITE DE SELECCION

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N.º 24 -2024-GRP/OBRAS - 1

(Primera convocatoria)

EJECUCION DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N.º 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N.º 2560365

En Pasco, siendo las 09:38 a.m. del día 12 de marzo del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato 4/61-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 04.11.2024, encargado de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N.º 24-2024-GRP/OBRAS - 1, para seleccionar al contratista que se encargara de la ejecución de la Obra denominada: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N.º 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N.º 2560365, integrado por FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA como Presidente y los miembros HARRY JOHN GORA CHAMORRO y GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA, contando con el quórum reglamentario establecido en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF vigente y modificatorias, a afectos que el Comité de Selección continúe con la apertura, evaluación y el otorgamiento de la buena (de ser el caso).

Se procede a verificar el estado de actividad de inscripción de ofertas con el siguiente detalle:

Table with 5 columns: TIPO DE DOCUMENTO, N.º DE DOCUMENTO, NOMBRE O RAZON SOCIAL, FECHA DE INSCRIPCION. It lists 33 entries of bidders and their registration details.

CUADRO 1: elaborado por el comité de selección



COMITE DE SELECCIÓN

Seguidamente se procede a verificar el estado de actividad de presentación de ofertas en el sistema electrónico - SEACE, con el siguiente detalle:

Table with 5 columns: Nro. ítem, Descripción del ítem, RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Includes details for 'CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMEDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO'.

IMAGEN 1 extraído del SEACE

Previamente a la apertura de las ofertas, debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases administrativas integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO 02 de las bases administrativas integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor al presentar su oferta, éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos invocar la sumilla en la Resolución N° 00215-2024-TCE-S2 expedida por las Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

“...es pertinente remitirnos a las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.”

Acto seguido se procede a descargar los archivos que contendrían las ofertas electrónicas, así como la impresión en medio físico, correspondiente a los postores indicados en la imagen 1.

Por ello se procede con la verificación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria exigidos en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de las bases administrativas integradas, conforme al siguiente detalle:

- ❖ CONSORCIO PEDRO PAULET, integrada por GENUS SVC S.A.C. y G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., se deja constancia en actas que la oferta presentada por el postor el día 10 de enero de 2025, se encontraba observada, por ello se requirió a través de la Carta N° 1-2025-LP242560365 de fecha 10 de marzo de 2025, su corrección en un plazo de un (01) día hábil. El cual conforme a la imagen extraída del SEACE fue cumplida en el plazo otorgado:

Formularios from SEACE showing details of the bid submission process for 'CONSORCIO PEDRO PAULET', including dates, user information, and a table of submitted files.

Por ello, la oferta del postor es considerada por este colegiado como ADMITIDA, al cumplir con la documentación requerida en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas.



COMITE DE SELECCIÓN

- ❖ CONSORCIO NORTE, integrada por CONSTRUCCIONES EQQU S.A. e INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V., se deja constancia en acta que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como NO ADMITIDA, por el siguiente fundamento.

Del desagregado de partidas del Anexo N.º 6 – Precio de la oferta, se encuentra ilegible, el cual imposibilita al comité su revisión. En este punto, es pertinente señalar que las bases integradas (numeral 1.7 del Capítulo I), en concordancia con las bases estándar respectivas, disponen que el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible:

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.
Importante

Para mejor ilustración, es menester reproducir algunos folios (extraídos del SEACE):

Table with 6 columns: ITEM, PARTIDA, UNIDAD, METRADO, PREC. UNIT, SUB TOTAL. It lists various construction items such as 'RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON EQUIPO Y MATERIAL', 'EXCAVACIONES MASIVAS', and 'OBRAS DE CONCRETO SIMPLE' with their respective units and costs.

Extracto ampliado:



COMITE DE SELECCIÓN

02.01.02.04.03	RELLENO CON MATERIAL FILTRO	m3	51.14	153.73	7,381.75
02.01.02.04.04	TUBERIA DE DRENAJE 30X100CM	m	124.02	13.42	1,684.35
02.01.02.04.05	RELLENO Y COMPACTADO DE CEMENTO AFIRMADO EN CERCOS Y MODULOS	m3	4,803.43	112.42	540,379.12
02.01.02.04.06	RELLENO Y COMPACTADO DE CEMENTO AFIRMADO EN CERCOS PERIMET.	m3	305.21	121.16	36,979.24
02.01.02.04.07	RELLENO Y COMPACTADO DE CEMENTO AFIRMADO EN CERCOS TAMBAÑO ENTRE 75CM A 75CM	m3	1,131.96	137.77	155,250.13
02.01.02.05	NIVELACION INTERIOR Y APISCHADO				53,741.34
02.01.02.05.01	NIVELACION Y COMPACTACION TERRENO NORMAL CON COMPACTADORA EN CIMENTACION	m2	3,812.75	7.56	30,348.49
02.01.02.05.02	NIVELACION Y COMPACTACION TERRENO NORMAL CON COMPACTADORA EN INTERIORES	m2	3,512.26	9.66	23,391.85

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el desagregado de partidas de la oferta económica, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Adjudicatario.

En el presente caso, el postor ha evidenciado una falta de diligencia al presentar una oferta con partidas ilegibles pro ello no se admite su oferta.

- ❖ **CONSORCIO REDENTOR, integrada por AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y ESTRELLA M Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, se deja constancia en acta que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como **NO ADMITIDA**, por el siguiente fundamento.

Del desagregado de partidas del Anexo N.º 6 – Precio de la oferta, se advierte que no presenta el equipamiento que comprenden las partidas 06 al 06.01.11.09, conforme al presupuesto de obra publicado en el SEACE. Asimismo, su desagregado se encuentra ilegible, el cual imposibilita al comité su correcta revisión.

En este punto, es pertinente señalar que las bases integradas (numeral 1.7 del Capítulo I), en concordancia con las bases estándar respectivas, disponen que el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible:

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales?). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

Para mejor ilustración, es menester reproducir algunos folios (extraídos del SEACE):

01.04.01.03.03.02	MONTAJE DE CORREAS METALICAS A 500 GRADOS Y DISEÑO (CORREA= 100x50x2mm)	un	552.00	1,292.15	713,293.36
01.04.01.03.03.03	ARRIOSTRES TRANSVERSALES DE PORTICOS 3/8"	m	2,465.00	30.92	75,217.80
01.04.02	ARQUITECTURA				2,775,199.91
01.04.02.01	TABIQUERIA SECA				527,765.87
01.04.02.01.01	TABIQUERIA DE DRYWALL R. H. DE 1/2" AMBAS CARAS	m2	4,229.91	124.77	527,765.97
01.04.02.02	CONTRAPISOS				127,941.28
01.04.02.02.01	CONTRAPISOS C A-1.5 E=1.5CM	m2	4,077.16	31.38	127,941.28
01.04.02.03	ACABADO EN PISOS				363,697.62
01.04.02.03.01	PISO CEMENTO PULIDO BRUÑADO - VEREDAS	m2	1,332.25	37.20	49,559.70
01.04.02.03.02	PISO PIEDRA CHANCADA O GRAVILLA TAMAÑO MÁX 3/4" H=0.05m	m2	100.84	109.64	11,056.10
01.04.02.03.03	JUNTA DE DILATACION EN PISO CON MASILLA DE POLIURETANO ELASTICA	m	866.64	3.10	7,015.78
01.04.02.03.04	PISO DE BALDOSA DE VINIL	m2	2,137.25	109.16	296,062.04
01.04.02.04	ZOCALO Y CONTRAZOCALO				72,759.72
01.04.02.04.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO COLOR D=0.60x0.60m H=15cm	m	2,638.15	27.77	57,432.53
01.04.02.04.02	ZOCALO DE CERAMICO DE COLOR DE 30x30 CM	m2	206.33	74.28	15,326.73
01.04.02.05	COBERTURAS METALICAS				481,763.99



Extracto ampliado:

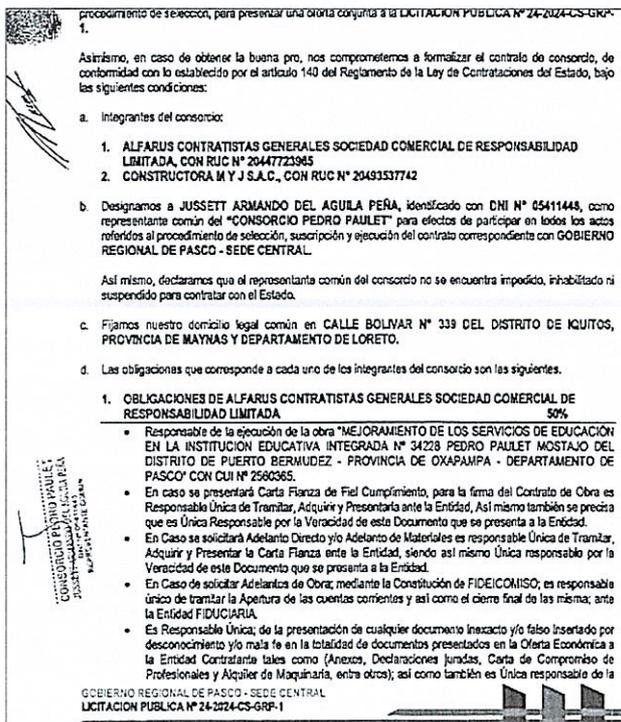
AS	m ²	4 229 9'	124 77	527 765 87
	m ²	2 737 25	108 16	296 062 04
				72,758 72
0m +/- 15cm	m	2 638 15	21 77	57 432 53
	m ²	206 33	74 28	15 326 19

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el desagregado de partidas de la oferta económica, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el Adjudicatario. En el presente caso, el postor ha evidenciado una falta de diligencia al presentar una oferta con partidas ilegibles pro ello no se admite su oferta.

En referencia a lo indicado, la Resolución N° 00206-2023-TCE-S y Resolución N° 0358-2023-TCE-S5 indica: que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra), por lo que la oferta es considerada por este Colegiado como NO ADMITIDA al contener aspectos no subsanables

- ❖ **CONSORCIO PEDRO PAULET**, integrada por **ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **CONSTRUCTORA M Y J S.A.C.** se deja constancia en acta que la oferta presentada por el postor es considerada por este colegiado como **NO ADMITIDA**, por el siguiente fundamento; se evidencia que la promesa de consorcio (a fojas 31) no cumple con la regla establecida de las bases administrativas integradas, ya que en ella y específicamente en el numeral 22 del capítulo III sobre la "condiciones de los consorciados" se ha establecido que el integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia, debe considerar una participación mayor cincuenta (50%), es decir 51% o superior, sin embargo el aludido postor solo se ha limitado a considerar un porcentaje de participación del 50%, (se adjunta imagen de la promesa de consorcio extraída de la oferta del postor:





COMITE DE SELECCIÓN

Lo referido se sustentada con la Resolución N° 03513-2023-TCE-S2, que en su fundamento 16 refiere:

(...) es necesario advertir que, se ha declarado admitida la oferta del Adjudicatario cuando su promesa de consorcio, requisito para la admisión de ofertas, no cumple con la regla establecida en el Capítulo III de las bases integradas, esto es, que el porcentaje de participación del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será mayor a 70%, toda vez que, en dicha promesa de consorcio se establece el 30% de participación para el consorciado Kazuki Consultoría y Construcción SAC y el 70% de participación para el consorciado Alexander Primitivo Huertas Jara, es decir, ninguno tiene una participación mayor al 70%.

Así también, lo fundamentado es concordante con lo referido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2, específicamente en el numeral 19.

En este estado se procede a la verificación de la oferta económica del postor admitido, quien ha cumplido con lo requerido en el numeral 2.2.1 de las bases administrativas integradas definitivas, es así que se procede a la evaluación del importe ofertado la misma que debe encontrarse dentro de los límites establecidos según lo prescrito en el acápite 28.3 del Art. 28° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente, con el siguiente resultado:

N° Ord.	POSTOR	IMPORTE OFERTADO S/	RESULTADO
01	CONSORCIO PEDRO PAULET, integrada por GENUS SVC S.A.C. y G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	61'586,496.22	ADMITIDO

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta, con el objetivo de determinar el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta, en función a los factores y criterios de evaluación que se han establecido en las bases administrativas integradas definitivas, con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO (90.00 Ptos)	CAPACITACION (02.00 Ptos)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO PEDRO PAULET, integrada por GENUS SVC S.A.C. y G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	90.00	10.00	100.00	1

Finalmente, se procede a la calificación de la oferta del postor.

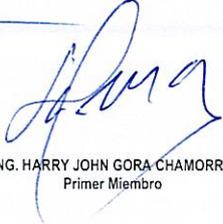
Tras la revisión de la documentación según Anexo N° 10, los miembros del comité de selección, verifican que la documentación presentada si cumple con los requisitos indicados en las bases administrativas integradas. Con estos resultados, el Comité de Selección procede a adjudicar la Buena Pro al postor: **CONSORCIO PEDRO PAULET, integrada por GENUS SVC S.A.C. y G Y M CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**

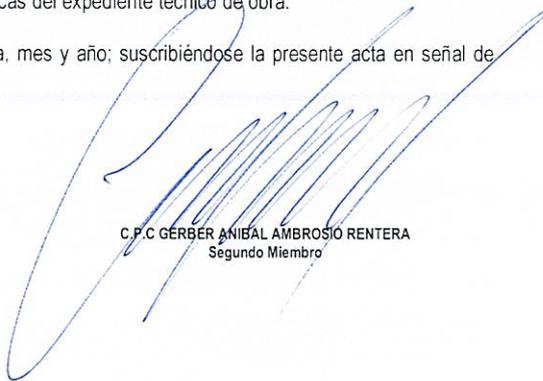
Por lo que se dispone a la Unidad de Procesos su publicación en el SEACE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al inciso 64.6. del artículo 64 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente". Se deja constancia que los miembros pertenecientes al OEC, no se responsabilizan de los errores o deficiencias técnicas del expediente técnico de obra.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 01:05 p.m., del mismo día, mes y año; suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.


ARQ-FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA
Presidente


ING. HARRY JOHN GORA CHAMORRO
Primer Miembro


C.P.C GERBER ANIBAL AMBROSIO RENTERA
Segundo Miembro